Esquel, 07 de octubre de 2021.-

------**VISTO**: ----------

------El recurso de apelación intentado por la demandada L. H. contra la Sentencia Interlocutoria N° 23/2021 del 03/02/2021, concedida el 12/02/2021; y----------

------CONSIDERANDO: ----------

------1.- La apelante se alzó contra los honorarios profesionales regulados a favor de los abogados de la actora, por considerarlos altos.----------

------Arribados los autos a ésta Cámara, el 29/04/2021 el Dr. R. T. G. L. desistió del recurso. Se le pidió que aclare porque lo hizo por derecho propio y no por la demandada.----------

------Luego el 22/09/2021 la actora comunicó el pago total de lo ejecutado y de los honorarios de sus letrados por un acuerdo extrajudicial arribado con la demandada, no teniendo nada más que reclamarle.----------

------Se corrió traslado a la contraria y no contestó.----------

------**2.-** En consecuencia, siendo el desistimiento en materia procesal el acto de abandonar la instancia, la acción o cualquier otro trámite del procedimiento; corresponde tenerla a la demandada por desistida del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia Interlocutoria N° 23/2021 del 03/02/2021.----------

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------R E S U E L V E----------

------1°).- TENER POR DESISTIDA a la demandada Sra. L. H. del recurso de apelación concedido el 12/02/2021.----------

------2°).- REGÍSTRESE, notifíquese y devuélvase el Expte. En soporte papel.----------

------La presente resolución es firmada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17).----------

GÜNTHER E. FLASS **JORGE L. FRÜCHTENICHT**

REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIA INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2021. CONSTE.

MARIANA A. RODRÍGUEZ SAÁ
SECRETARIA